



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

AYUNTAMIENTO DE ALTEA  
DEP: OTMA/4.1/SPR  
EXP: 215/2013  
Plza. José María Planelles  
03590 Altea (Alicante)



**Asunto:** Solicitud de Informe Versión Preliminar Plan General Estructural del Ayuntamiento de Altea

A la vista del escrito notificado el pasado 7 de abril por el Ayuntamiento de Altea a quien me dirijo, adjunto remito informe patrimonial sobre el asunto de referencia dentro del plazo concedido

Rocio Nieto Arias

Jefa de Contratación y Patrimonio de FGV  
Valencia, 1 de junio de 2015



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana  
**INFORME PATRIMONIAL DE FGV A LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN GENERAL  
ESTRUCTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA**

Comprobada la documentación puesta a nuestra disposición de la versión preliminar del Plan General Estructural de Altea, y dentro del plazo concedido se emite el siguiente

**INFORME**

A FGV, en cuanto a las limitaciones de la propiedad de FFCC se refiere, le es de aplicación la Ley de Movilidad de la GV (ley 6/2011, de 1 de abril). En la actualidad no ha sido desarrollada reglamentariamente, por lo que tal y como prevé su Disposición Derogatoria, hasta que no se promulgue y entre en vigor su reglamento, *se aplicarán supletoriamente las restantes disposiciones aplicables en materia de movilidad que no se opongan a esta ley*

Así pues, siendo que los artículos correspondientes a la policía de ferrocarriles de la LOTT fueron derogados por la ley del sector ferroviario en 2003, y posteriormente, los de su Reglamento, por ley 9/2013 de 4 de julio, será aplicable a FGV la ley del Sector Ferroviario y su Reglamento, en todo aquello que no se oponga a la ley de la Movilidad citada, así como cualquier otra ley de la Comunidad o con ámbito que exceda a ella.

Sin embargo, en la documentación recibida, y en concreto, en el artículo 66 de las Normas Urbanísticas de Rango Estructural, que regula las condiciones particulares relativas al suelo no urbanizable, protección de infraestructura ferroviaria, se contempla que se estará a lo dispuesto en la LOTT y su Reglamento, desarrollando a lo largo del citado artículo las zonas de protección ferroviaria que se recogían en las disposiciones derogadas.

Las zonas de limitación de uso, vienen establecidas en el capítulo III del Título III de la citada ley de movilidad, determinándose que cualquier intervención en ellas precisará la previa autorización del administrador de la infraestructura (FGV).

Por todo ello entendemos que deberá modificarse el contenido del artículo 66 referido redactándolo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Movilidad de la Generalitat Valenciana

M<sup>a</sup> Angeles Hernández Soler

Técnico Jurídico de Patrimonio de FGV  
Valencia, 1 de junio de 2015